ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 077-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y HERNANDO LEON PRIETO. SECCIONAL TOLEMAIDA

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 79.719.048 de Bogotá D.C, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara **LA ENTIDAD** y por la otra el señor **HERNANDO LEON PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.461.195 expedida en Icononzo, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN** y **PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 077-ICFE-2021**, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, suscribió contrato mediante la plataforma del SECOP II identificado bajo el No. 077-ICFE-2021 con el Señor HERNANDO LEON PRIETO, cuyo objeto consiste de conformidad a lo estipulado en su cláusula primera en la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL PARA LAS SECCIONALES DE (…), TOLEMAIDA (…)". 2)** Que en su clausula segunda se estableció el valor y forma de pago del contrato de la referencia así: "*EL valor total del contrato es por la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000,00) M/CTE, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1621 del 13 de ENERO DE 2021 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN por valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000,00) M/CTE, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad.*" **3)** Que en la cláusula sexta se pactó que el plazo de ejecución será el que se indica a continuación: "*El contrato se ejecutará en un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.*" **4)** Que mediante Radicado con fecha 6 de mayo de 2021, suscrito por el Señor SV. DIEGO DURAN MENDEZ, Supervisor del Contrato No. 077-ICFE-2021, emite concepto técnico, así: *Para la presente vigencia se planeo contratar los servicios de "**MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES**" entre otros, para el mantenimiento los inmuebles ubicados en la seccional de Tolemaida, para cumplir con la necesidad antes indica se suscribieron ocho contratos de prestación de servicios, entre los que se encuentran el 77-ICFE-2021, 78-ICFE-2021 y 79-ICFE-2021. Por su parte el contrato 79-ICFE-2021 actualmente se encuentra suspendido, toda vez que el contratista desde el inicio del contrato hasta la fecha se encuentra incapacitado, al parecer por causa de un accidente sufrido en una bicicleta y que le produjo varias fracturas que le han impedido realizar las actividades establecidas en el contrato indicado anteriormente. Por lo expuesto, de este contrato no se ha ejecutado ninguna actividad y por consiguiente tampoco se ha realizado pago alguno. Sin embargo, la entidad tiene la necesidad imperante de realizar las actividades establecidas en el contrato No. 79-ICFE-2021, con el fin de garantizar la prestación del servicio público, la calidad de los servicios misionales que le atañen al ICFE, así como las condiciones de habitabilidad y uso de las viviendas fiscales. Por lo expuesto, teniendo en cuenta que*

existe la disponibilidad presupuestal y que está la necesidad imperante de ejecutar las actividades establecidas en el contrato No. 79-ICFE-2021, es necesaria realizar la adición en recurso a los contratos 77-ICFE-2021 y 78-ICFE-2021, con el fin de ejecutar las actividades establecidas en el contrato No. 79-ICFE-2021, el cual en la actualidad está suspendido. Por su parte los contratistas de los contratos 77-ICFE-2021 y 78-ICFE-2021, han cumplido con el objeto contractual de forma oportuna y han demostrado compromiso en el desarrollo de sus actividades. Contrato ***No. 077/2021*** *suscrito con el Señor* ***HERNANDO LEON PRIETO*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 93.461.195 expedida en Icononzo, cuyas obligaciones son las siguientes:* ***Actividades pendientes por ejecutar:***

INMUEBLE	***ACTIVIDAD A REALIZAR***	***VALOR***
HEROES DE TOLEMAIDA APART 303	*PINTURA INTERNA DIES M2, CAMBIAR PISO EXTERNOCINCO M2, CAMBIAR PUERTA, TAPAR GOTERAS, ARREGLAR CLOSETS*	*460.000*
HEROES DE TOLEMAIDA APART 104	*PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR QINCE M2 , CIELO RASO SEIS M2, TAPAR GORETAS GOTERAS, REPARAR CLOSETS TRES M2,*	*460.000*
HEROES DE TOLEMAIDA APART 403	*PONER SANITARIO, MORTERO BAÑO DOS M2 ENCHAPE BAÑO TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DECE M2, TAPAR GOTERAS, REPARAR ALCANTARILLADO SANITARIO CINCO M2, PINTAR FACHADA EXTERNA, NUEVE M2*	*470.000*
HEROES DE TOLEMAIDA APART 304	*ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA QUINCE M2, TAPAR GOTERAS, MORTERO DOS M2, ENCHAPE BAÑO CUATRO M2, CAMBIAR UNA ESTRUCTURA DEL TECHO DOS M2*	*460.000*
CT VIVAS GAMBOA HELBERTO APART 204	*PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN*	*460.000*
AREAS COMUNES	*REALIZAR 02 PARQUEADEROS ARREGLAR UNA VIA PRINCIPAL APROXIMANDAMENTE 40 MTETROS LIENALES PINTURA INTERNA DOS EDIFICIOS 80 M2, PINTURA CIELORRASOS INTERNOS DOS EDIFICIOS 10M2, ESTUCAR PAREDES INTERNAS DOS EDIFICIOS 30M2*	*240.000*
TOTAL		***2.550.000***

Balance del contrato a la fecha: *El balance del contrato a la fecha es el siguiente:*

CORTE	***VALOR***	***FECHA***
1.	***$2.000.000,00***	***08/03/2021***
2.	***$1.490.000,00***	***08/04/2021***
VALOR TOTAL A LA FECHA	***$3.490.000,00***	
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	***$1.610.000,00***	

5). Que el asesor económico de la entidad PS. PAOLA PRADA CORREA mediante oficio de fecha 7 de mayo de 2021 el cual se adjunta a la presente minuta modificatoria.**6)** Que el EP. FABIAN ARAUJO MAESTRE emite concepto Radicado Id: 17190 respecto a la adición y prorroga en los siguientes términos: *(…)"Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero el cual nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…".En este sentido, el*

contrato de prestación de servicios No 077-ICFE-2021 actualmente se encuentra en ejecución y de conformidad a lo expresado por el supervisor, es necesario prorrogarlo con el propósito de que el contratista realice actividades de mantenimiento básico y acabados surgidos por imprevistos en el contrato No. 079-2021 y de este modo garantizar la calidad de los servicios y las condiciones de habitabilidad y uso de las viviendas fiscales. Adicionalmente el valor requerido para adicionar el contrato no supera el 50% de su valor inicial. Ante las situaciones expresadas por el supervisor del contrato y la aceptación por parte del contristas para adicionar y prorrogar el mismos, es necesario realizar la presente modificación al contrato No. 077-ICFE-2021, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal". Asi las cosas, la Corte Constitucional mediante sentencia SU-047 de 2017 indico lo siguiente:"...según la Constitución, no sólo quienes tienen una calificación de pérdida de capacidad laboral moderada, severa o profunda, definida con arreglo a normas de rango reglamentario, deben contar con protección especial. Son todas las personas "en circunstancias de debilidad manifiesta" las que tienen derecho constitucional a ser protegidas "especialmente" (CP art 13). Este derecho no se circunscribe tampoco a quienes experimenten una situación permanente o duradera de debilidad manifiesta, pues la Constitución no hace tal diferenciación, sino que se refiere genéricamente incluso a quienes experimentan ese estado de forma transitoria y variable. (...) Quien contrata la prestación de un servicio personal -con o sin subordinación- debe tener presente que adquiere con la persona que se lo presta una relación relevante a la luz de la Constitución, pues adquiere el deber de actuar con solidaridad cuando las circunstancias se lo requieran, y sus relaciones deben entonces trascender el principio de utilidad que en general es válido observar en los actos contractuales que desarrolle, y en las relaciones patrimoniales de disposición de sus bienes económicos. Una persona en condiciones de salud que interfieran en el desempeño regular de sus funciones se encuentra en condiciones de debilidad manifiesta no solo porque esto puede exponerla a perder su vínculo, como lo muestra la experiencia relacionada en la jurisprudencia constitucional, sino además porque le dificulta la consecución de una nueva ocupación con base en sus facultades, talentos y capacidades humanas, que le depare los bienes suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, con lo cual esté en riesgo no solo su estabilidad y su dignidad, sino incluso su propia subsistencia, y su seguridad social". **7)** Que el presupuesto para la adición se encuentra soportado en el CDP No. 1621 del 13 de enero de 2021 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION. **8)** Que El contratista acepta la presente modificación contractual y sus condiciones. **9)** Que los funcionarios públicos que tienen en su cabeza la contratación deben disponer de todos los medios a su alcance para lograr que se cumplan los cometidos y fines que motivaron la celebración del contrato. **10)** Que de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, en cuanto adicionar al contrato inicial el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.550.000,00) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA**. Modificar la **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en cuanto prorrogar al contrato inicial hasta el día **15 DE JUNIO** del 2021. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del contrato No. 077-ICFE-2021 que no se modifican y adicionan, con la presente, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se

mantendrán vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato adicional en la Ciudad de Bogotá D.C